

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

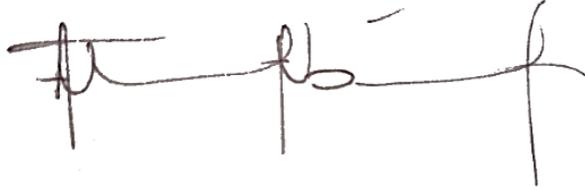
11001 4003 013 **2021-00046**

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las excepciones de mérito y del recurso de reposición contra el mandamiento de pago por parte del apoderado del demandado, así como la solicitud conjunta de los apoderados de las partes para la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de las excepciones de mérito y del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, propuestos por el extremo demandado (artículo 306 del CGP).
2. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **CENTRO COMERCIAL PLAZA MAYOR PH**, en contra de **PRBYC INGENIEROS SAS**, por **pago total de la obligación**.
3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Oficiése.
4. Sin costas
5. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
6. Entregar a favor del demandante la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$147.342.658) que se encuentren consignados a órdenes del proceso por concepto de títulos de depósito judicial.
7. Entregar a favor del demandado la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 15.888.716) que se encuentren consignados a órdenes del proceso por concepto de títulos de depósito judicial.
8. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 40 Hoy 04/08/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario